

AYUNTAMIENTO DE MIRABEL

Consejería de

Medio Ambiente y Rural,

Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de Medio Ambiente

Serv. Ordenación y Gestión Forestal

C/ Arroyo Valhondo, 2

10.080 Cáceres

Teléfono: 927006000

Fax: 927006129

JUNTA DE EXTREMADURA

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO**
Plaza Mayor, S/N
10540 - MIRABEL

Referencia: EBG/CRC

ASUNTO: Pliego Plan de aprovechamiento para 2016
(1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

Sello Nº 2016209020003254

16/06/2016 13:35:57

Adjunto Propuesta de aprovechamiento y **Pliego Particular de Condiciones Técnicas-facultativas**, correspondiente al aprovechamiento de **PASTOS**, en el monte de Utilidad Pública **Nº 132 "DEHESA BOYAL"**, del término municipal de **Mirabel**.

Para los aprovechamientos que hayan de ser objeto de nueva subasta, se procederá a la redacción del Pliego de Condiciones Económicas correspondiente por ese Ayuntamiento y remitirá, **por duplicado**, a este Servicio **para su diligencia**.

Será de aplicación a esta adjudicación lo señalado en el D.44/2011, de 15 de abril (D.O.E. nº 77 de 20 de abril) sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo.

Cáceres, a 15 de junio de 2016
JEFE DE LA SECCION TÉCNICA FORESTAL
CÁCERES ORIENTAL,

Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez.

PROPUESTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Aprovechamiento de: PASTOS.

Monte nº. del C.U.P.: 132 "DEHESA BOYAL".

Pertenencia : Ayuntamiento de Mirabel.

1.-CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1.- Localización:

Zona 1: Todo el monte.

Zona 2: Zona repoblada en 1.994.

1.2.- Cosa cierta:

Zona 1: 335 hectáreas.

Zona 2: 164 hectáreas.

1.3.- Cuantía:

Zona 1: 100 vacunas, 200 ovinas y 300 cabrías.

Zona 2: 275 ovinas.

1.4.- Tasación: 17.816,60 Euros.

ADJUDICACIÓN.- Adjudicación mediante subasta pública por un periodo de CINCO AÑOS siendo éste el PRIMERO. Pudiendo ejercer el derecho de tanteo y/o retracto el Ayuntamiento en caso de quedar desierta la misma.

El importe de la adjudicación se modificará según variación del I.P.C. en los sucesivos años.

1.5.- Unidad en que se liquidarán los productos: La Hectárea.

1.6.- Plazo de ejecución:

Zona 1: Del 1 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017

Zona 2: Del 1 de Diciembre de 2016 al 31 de Mayo de 2017.

2.-CONDICIONES GENERALES: Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-75) B.O.E. 21-8-75 y en el Pliego General publicado en el B.O. de la Provincia nº.152 de 5-7-75. Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.

Además de este Pliego, será de aplicación lo establecido por la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras (FM) en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.-CONDICIONES ESPECIFICAS:

3.1.-Vías de servicio a utilizar. Las legalmente establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal dentro del monte.

3.2.- Se observará la reglamentación vigente para el I.V.A.

3.3.- Las zonas incendiadas serán acotadas en base a lo dispuesto en la Ley 5/2.004 del 24 de junio de Incendios Forestales en Extremadura D.O.E. nº. 74 del 29 de junio del 2.004, hasta que a juicio del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal queden regeneradas.

3.4.- En cuanto a lo señalado en el artículo 38 de la vigente Ley de Montes se estará a lo reglamentariamente establecido. D. 44/ 2.011 (D.O.E. nº. 77).

3.5.- Se abonará, por parte del adjudicatario, las TASAS que procedan, condición indispensable para la expedición de la correspondiente licencia anual.

CONFORME

Jefe de Sección de Coordinación
del Área de Programas Forestales,

Fdo.: Luis Jiménez Pérez.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2015

El Jefe de la Sección Técnica Forestal
Cáceres Oriental,

Fdo: Enrique Balbuena Gutiérrez.

*Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias Y Territorio*
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE DE U.P. Nº 132 "DEHESA BOYAL" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRABEL (CÁCERES)

Nº de expediente: Ayt-1610037

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares será de aplicación para la regulación del Aprovechamiento de Pastos en el Monte "DEHESA BOYAL" catalogado de Utilidad Pública con el número 132 de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Mirabel y situado en el mencionado término.

Además de este Pliego, será de aplicación lo establecido por *la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes* (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el *Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras (FM) en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Asimismo serán de aplicación el Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal Forestal (BOE 21/08/1.975 y BOP de CC 5/07/1975).

Finalmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. Núm. 276 miércoles 16 de noviembre de 2011)*.

Este pliego se refiere a las características técnicas, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas. Los tres rigen conjuntamente el proceso de licitación y ejecución del aprovechamiento.

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos, en dos zonas del monte "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Mirabel (Cáceres):

- Zona 1: Todo el Monte, con una superficie de 335,00 hectáreas.
- Zona 2: Zona repoblada en 1.994, con una superficie de 164,00 hectáreas.

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", siendo los pastos considerado como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

La forma de adjudicación será mediante subasta pública por un periodo de CINCO AÑOS siendo este el PRIMERO.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	PRESUPUESTO BASE ANUAL (IVA excluido)
499	17.816,60 €

Los precios indicados en la tabla son sin IVA, ya que los aprovechamientos de pastos no están gravados con este impuesto.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ºA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

La superficie del aprovechamiento comprende las 335 hectáreas de la zona 1 y las 164 hectáreas de la zona 2 (zona repoblada en 1.994) del Monte de Utilidad Pública.

El importe de la adjudicación se modificará según variación del I.P.C. en los sucesivos años.

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte excepto en las zonas repobladas.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras, así como en los rodales de castaño o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese

la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y la zona objeto de aprovechamiento y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será libre o continuo, pastoreando el ganado libremente por el monte, estableciéndose cercados únicamente en el entorno del aprisco ganadero existente en el sur del monte para el control de parideras, crías y manejo en general.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es el vacuno, ovino y cabrío

- La carga máxima admisible será:

- En la zona 1: 100 vacas, 200 ovejas y 300 cabras.
- En la zona 2: 275 ovejas.

Estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El período de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.

- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.
- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa. Esta fecha le será comunicada por la Dirección del Aprovechamiento.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.

ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte. Éste será el responsable de la supervisión y control del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines el Director contará con la colaboración del Personal técnico y Agentes del Medio Natural adscrito al mismo que en conjunto forman la Dirección del aprovechamiento

El adjudicatario pondrá a disposición del Director cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la correcta supervisión y control

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE DISFRUTE Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute anualmente, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de disfrute correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento anual será desde la fecha de adjudicación, generalmente, y para esta anualidad:
 - * En la zona 1, del 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017
 - * En la zona 2, del 1 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017,

Los plazos podrán ser modificados temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre el arbolado más joven y sobre la regeneración natural de las especies arbóreas, especialmente en la zona 2.

En todo caso el aprovechamiento finalizara el 30 de septiembre de la ultima anualidad.

A) Licencia de disfrute

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de Disfrute del aprovechamiento correspondiente a cada anualidad, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal, por un importe de 91,18 Euros .**
2. El primer pago correspondiente al % del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas. Se procurara que el primer pago sea al inicio de cada anualidad de tal forma que al inicio de cada una de ellas el adjudicatario disponga de la reglamentaria licencia.

En todos los pagos a realizar por el adjudicatario se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 44/2011, y se detraerá el 15% del importe sin IVA, para su ingreso en el Fondo de Mejoras. A estos efectos, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal cumplimentará debidamente los modelos 50 a ingresar por el adjudicatario. Caso de efectuarse los ingresos de VA en la entidad propietaria, por así haberlo reflejado en los PC económico-administrativos, será esa entidad la obligada a efectuar los ingresos del FM.

Efectuado el ingreso, el adjudicatario deberá devolver una copia de cada modelo 50 al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

ARTICULO 6º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse sobre los cerramientos y otras infraestructuras ganaderas existentes deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ya existentes ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.

ARTICULO 7º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

La realización de este acta de Reconocimiento final será obligatoria en caso de existir daños o deficiencias de obligado corrección o reparación

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Mérida, a 6 de mayo de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.



Fdo.: D. José Luis del Pozo Barrón